



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los problemas de voz, fonoestomatología, lenguaje, habla y audición han sido motivo de preocupación científica nacional e internacional.

En nuestro país contamos con antecedentes valiosos de investigación, terapéuticos y académicos, remontándose algunos a principios de siglo XX.

A partir de mediados de la década del 40, se produce en el país un importante incremento y crecimiento científico que determinó que comenzaran a delimitarse campos disciplinares paralelos e interrelacionados entre la medicina y la fonoaudiología, lo que motivó que esta última fuera adquiriendo entidad propia y un acentuado desarrollo.

Este devenir determinó la necesidad de desarrollar ámbitos de formación académica de esta nueva disciplina, que culminaron en la creación de la carrera de Fonoaudiología.

La sobrevida en los neonatos, la prolongación de la vida con una demanda de mayor calidad, así como las investigaciones en el área de la medicina, donde cada vez la función toma mayor escenario, derivaron en la creación de una Carrera de Licenciatura en Fonoaudiología.

Con los avances tecnológicos y científicos en esta disciplina, se fue tornando necesaria la creación de distintas carreras de especialización, de las cuales a la fecha se encuentran dos en pleno funcionamiento, y tres más en proceso de creación.

Haciendo una breve reseña histórica de la evolución institucional, científica y académica de la disciplina, es necesario mencionar que, desde lo institucional, en el año 1947 se creó el Instituto de Foniatría (posteriormente de Fonoaudiología) dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el cual funcionó hasta 1969. Al año siguiente, en 1948 se creó la Sociedad Argentina de Logopedia y Foniatría, cuyo nombre se modificó por el de Asociación Argentina de Logopedia y Foniatría en 1950, y en 1954 la denominación cambió por la de Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología (ASALFA).

En 1955 se fundó la Asociación Profesional de Fonoaudiólogos de la República Argentina, APFA, posteriormente AFA.

En 1985 se creó la Asociación de Fonoaudiólogos Municipales (AFOMU) actualmente Asociación de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Fonoaudiólogos de la Ciudad de Buenos Aires (AFOCABA), entidad sindical de primer grado con Personería Gremial N° 1763, otorgada por Resolución MTEYSS N° 480-2009, 01 de junio 2009, Boletín Oficial 29/07/2009.

El 1° de noviembre de 1994 se constituye la Federación Argentina de Colegios y Asociaciones de fonoaudiólogos (FACAF), con el objetivo de nuclear a las asociaciones y colegios de nuestro país.

Desde lo académico y científico, en la 2da. Cátedra de Otorrinolaringología (O.R.L.) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a cargo del Dr. J. M. Tato, en el año 1949 se creó el curso de Fonoaudiología, término acuñado por el profesor aludiendo a las problemáticas que preocupaban en ese momento.

En el año 1959, fue creada la Carrera de Fonoaudiología por el DR. Julio Bernardo de Quirós en el ámbito de la Universidad del Salvador.

En 1980 se crea el ciclo de Licenciatura en Fonoaudiología con una duración de dos años. En el año 1992 en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, se creó la Licenciatura en Fonoaudiología alcanzando de esta manera el máximo nivel de grado.

Las Universidades Nacionales, de Buenos Aires (UBA), Rosario, Córdoba y San Luis, la Universidad del Salvador, del Aconcagua y del Museo Social Argentino también fueron paulatinamente incorporando la Carrera de Fonoaudiología y la Licenciatura correspondiente, otorgando respectivamente los títulos habilitantes. En este punto es necesario destacar que después de varios años de trabajo conjunto, las universidades nacionales y privadas a través de la "Comisión Interuniversitaria de Fonoaudiología de Universidades públicas y privadas" "Cifunyp", presentaron ante el Ministerio de Educación de la Nación, en noviembre de 2014, un documento solicitando la inclusión de los títulos de Fonoaudiólogo y Licenciado en Fonoaudiología en la nómina de profesiones reguladas por el Estado, conforme al artículo 43 de la ley de Educación Superior, LES y se fijan las actividades profesionales reservadas para los dos títulos.

Como resultado de esta presentación el 12 /08/2015, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Interuniversitario, CIN, por Res. CE N° 1091/15 aprueba el "documento sobre actividades reservadas a los títulos de carreras comprendidas en el art. 43 de la LES" y el 15/03/2016 el Comité Ejecutivo del CIN aprueba el "documento revisión de las actividades reservadas" por Res. CE N°. 1131/16 que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

también contiene las actividades reservadas para el título de Licenciado en Fonoaudiología.

La Fonoaudiología es una disciplina científica cuyo objeto de estudio es la comunicación humana en las áreas de lenguaje, habla, audición, vestibular, voz y fonoestomatología. Se ocupa de las alteraciones funcionales en los dominios mencionados interviniendo en la promoción y prevención, en el diagnóstico, el tratamiento específico y la rehabilitación.

Por lo tanto, la Fonoaudiología es una disciplina única e imprescindible que aborda las diversas entidades patológicas que impactan en la salud general, la comunicación y la adecuada inserción social de las personas cualquiera sea su edad y condición.

Se considera ejercicio profesional de la Fonoaudiología a las siguientes actividades: promoción, prevención, estudio, exploración, investigación, evaluación por procedimientos subjetivos y objetivos que permitan el diagnóstico, pronóstico, seguimiento, tratamiento, habilitación y rehabilitación de las patologías de la comunicación humana en las áreas de: lenguaje, habla, audición, voz, fonoestomatología (entendida como funciones orales de succión, masticación, sorbición y deglución para el tránsito de la saliva y las relacionadas con la ingesta de la alimentación) e intervención temprana (entendida como acciones de neurorehabilitación para desarrollar las funciones que sustentan la comunicación y el lenguaje).

En nuestra provincia se encuentra reglamentada en Ley G-3338, de Ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.

Recientemente, la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en ley, la regulación del ejercicio profesional de la fonoaudiología, sus alcances e incumbencias. Una disciplina que comprende a miles de profesionales.

Por ello, el presente proyecto tiene por objetivo adherir en la provincia a la Ley Nacional 27568, sancionada el 07 de octubre del 2020, en tanto la misma regula las prácticas, jerarquizando la profesión en beneficio de la sociedad que requiera el servicio.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andalaro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se adhiere a la ley nacional n° 27568 - Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología.

**Artículo 2°.- Autoridad de aplicación.** El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 3°.- Carácter complementario de esta norma.** La presente ley es complementaria a las disposiciones de la ley G n° 3338 que regula en general el ejercicio de las profesiones de la salud y actividades de apoyo.

**Artículo 4°.-** De forma.